

ALGUNAS “IDEAS” EN RELACION CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Hace algunas décadas, se inicio la promoción de proteger al medio ambiente, a través de la noción del desarrollo sustentable. Éste modelo de desarrollo va más allá de la simple inquietud por el medio ambiente. Su meta es mejorar la situación del ser humano, tratando de lograrlo de una manera sustentable desde el punto de vista ambiental. Según el informe de la “Comisión Brundtland”[1] es el desarrollo lo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas; lo que implica la noción de necesidad y la teoría moderna, con lo cual los recursos naturales son limitados para satisfacer necesidades presentes y futuras.

La importancia del desarrollo sustentable se demuestra en los términos de referencia otorgados al Comité de Comercio y Medio Ambiente del GATT (base del régimen del comercio internacional) en Marrakech: “Identificar la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sustentable.” El desarrollo sustentable se ha convertido en uno de los grandes principios del derecho ambiental, utilizado de manera indebida, pues no se comprende el alcance de dicho principio. En teoría, la actualidad, las políticas y las normas (nacionales e internacionales) gravitan sobre la idea general del concepto, no obstante; una investigación más profunda demuestra la falta de implementación concreta de la noción. En México, el Desarrollo Sustentable alcanzó valor constitucional pero las pocas acciones no permiten concretarlo y ponerlo eficiente.

1. La importancia del desarrollo sustentable a nivel internacional.

A nivel internacional, la noción de “desarrollo sustentable” existe desde los ochenta; sin embargo fue introducida legalmente con el Principio 1 de la Convención de Río de 1992: “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”. Esta misma convención explica el término en su Principio 3: “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”. Generalmente, el desarrollo sustentable se

define como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.[2]

Aunque hubo una conferencia sobre este asunto: la Cumbre Internacional Sobre el Desarrollo Sustentable en Johannesburgo al final del año 2002[3] (lo que demuestra el reconocimiento internacional de la importancia de la noción de este el principio); la noción de desarrollo sustentable no tiene el rango de un Derecho Humano como tal,[4] sin embargo, el papel de esta noción en las discusiones del Derecho Internacional no cesa de crecer. El problema de su implementación efectiva se ubica en las interpretaciones de: "necesidades del presente" y "comprometer la capacidad de las futuras generaciones".[5]

A nivel local (empresa e individuo), en algunos países, la población tiene un papel importante como en los Estados Unidos con las Acciones colectivas (Class Action). También, en ciertas zonas, el derecho ambiental es una rama del Derecho específico, por ejemplo, en la Unión Europea, el Acta Única Europea de 1986 transfiere la competencia a la Unión Europea de todo asunto relacionado al medio ambiente (el Derecho Ambiental).[6] Entonces, para armonizar el Derecho Ambiental en los 27 países, la Unión obliga a un mínimo legal, sin embargo, cada país puede fortalecer y aumentar su protección legal al medio ambiente. Por ejemplo, en 2005, Francia dio carácter constitucional al Desarrollo Sustentable,[7] el Derecho a vivir en un ambiente sano y el deber de proteger el medio ambiente; lo que permitió a los Tribunales establecer constitucionalmente los sanciones (La primera vez fue en abril 2005).[8]

2. La introducción de la noción de desarrollo sustentable en el Derecho Mexicano.

Como se mencionó anteriormente, aunque existen problemas en las interpretaciones de la noción de "Desarrollo Sustentable" para su implementación; en teoría parece simple introducir el término. Por ejemplo, tras la Reforma de 1999, la Constitución misma de los Estados Mexicanos, en su artículo 25, confía al Estado "la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable...".[9]

El artículo 26 da seguimiento a la recomendación del artículo 25 encargando al estado organizar "un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación." Con el fin de lograr este objeto, el artículo 12 de la Ley de

Planeación instituye el Sistema Nacional de Planeación Democrática.[10] Los Planes Nacionales de Desarrollo, 2001-2006 y 2007-2012, incluyeron la participación ciudadana.[11] El Plan actual de Desarrollo, 2007-2012, consta de cinco capítulos que corresponden a los cinco ejes de política pública: [12]

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable

Con base en estos ejes, el Plan consta de 12 objetivos nacionales incluyendo el de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. El Plan explica el interés, las oportunidades de la protección y el aprovechamiento del medio ambiente.

Permitiendo asegurar un desarrollo sustentable, el Derecho Ambiental puede definir la regulación, la creación, la modificación, la transformación y la extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del ambiente.[13]

En México, existe una diferencia entre el tratamiento legal de medio ambiente y su implementación práctica. La legislación mexicana ofrece numerosas leyes en relación con el medio ambiente. Solamente a nivel federal, existen 7 Leyes eminentemente ambientales, 12 reglamentos derivados de dichas leyes federales, 74 NOMs en materia ambiental; el nivel local consta de numerosas leyes/reglamentos locales y existe una diversa normatividad que aborda lo ambiental de manera tangencial como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (28/01/88), la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (15/04/05), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25/02/03). Igualmente, México cuenta con diversas instituciones dinámicas las cuales implementan numerosos proyectos ambientales: La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), etc. No obstante, dichos proyectos, en la práctica, la relación entre el Derecho y el Medio ambiente tiene considerables tensiones.[14]

Existen resultados de la política ambiental activa de México, por ejemplo: [15]

- 95% de las tarifas de agua se retornan a la comisión Nacional de Agua para mejorar la gestión del recurso,
- Reducción de contenido de azufre en gasolina Premium de 1000 a 300ppm en grandes ciudades,
- Publicación periódica de indicadores ambientales, entre otros...

3. La labor del abogado en el área del Desarrollo Sustentable.

La tarea del abogado es compleja, diversa y sobre todo imprescindible:

- Brindar una asesoría legal;
- Ejecutar las acciones jurídicas derivadas de la legislación ambiental;
- Dar seguimiento a los procesos jurídicos generados por la actividad legislativa;
- Orientar y auxiliar a las compañías en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información, proporcionando para ello los medios y procedimientos para el acceso de la información;
- Verificar la temporalidad permisible en el cumplimiento de los términos de las solicitudes establecidas en la ley, resaltando la posibilidad del vencimiento de plazos. para el cumplimiento de la obligación correspondiente;
- Hacer valer el derecho en representación a la compañía en su lado legal.
- Asegurar el cumplimiento de normas que de lo contrario, podrían implicar sanciones penales, administrativas y civiles;
- Guardar y custodiar los acuerdos, convenios, contratos, circulares demás instrumentos públicos en los que intervenga la Comisión y las Unidades Administrativas.
- Analizar y notificar las resoluciones administrativas derivadas de los procedimientos o actuaciones dictadas.
- Asesorar la compañía en caso de violaciones a la normatividad ambiental.[16]

En tanto países en desarrollo, los estados de América Latina, tienen grandes oportunidades de propiciar el crecimiento de los recursos empresariales mediante la adopción de mecanismos de reconversión ambiental.[17] Las partidas presupuestales para gasto destinado al medio ambiente en América Latina, siguen siendo pobres;[18] no obstante, incrementa y repercute en la atracción de inversiones extranjeras. Los procesos de competencia internacional y las demandas del consumidor, obligan a las empresas a innovar tecnologías que permitan la puesta en el mercado de productos ambientalmente amigables, en caso contrario, pierden competitividad.[19] De hecho, la implementación de procesos respetuosos del medio ambiente, se vuelve indispensable y a la larga redituable. También, el cambio climático, no sólo representa un reto ambiental para la comunidad global, al mismo tiempo, implica una oportunidad de progreso, especialmente para las empresas asentadas en países en desarrollo, quienes, dada la consolidación del mercado

de carbono, pueden percibir ingresos y al mismo tiempo, coadyuvar en el combate contra el cambio climático.

El lado ambiental y sobre todo el desarrollo sustentable tiene cada vez mas importancia en el management de una compañía. La revista Fortune indicó en noviembre que siete de las diez compañías internacionales más responsable son miembros del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable.[20] Treintaycuatro de la compañías clasificada por la revista, o sea una sobre tres, es miembro de WBCSD, lo que demuestra que las compañías toman conciencia que la noción de desarrollo sustentable juzga un papel en el éxito de una empresa.

Para concluir, la influencia del desarrollo sustentable en la vida diaria, de las empresas, de los abogados crece de una manera rápida. El desafío para cada entidad es de evaluar, de adaptarse a los cambios que genera este derecho. De un otro lado, implicarse en el desarrollo sustentable puede implicar numerosas oportunidades.

La Firma Mexicana Environment Law Mexico, S.C han concebido y creado IDEAS, Iniciativa para el Desarrollo Ambiental Sustentable, S.C. Environment Law fue fundada por practicantes lideres en el ejercicio del Derecho Ambiental que creen que la integridad de servicios es un elemento vital para maximizar el desempeño y logro de resultados de todo grupo operativo u organización inmersa en la globalidad, dinamismo y diversidad del mundo actual. La finalidad de IDEAS es devolver al ambiente y a la sociedad, a través del conocimiento, la investigación y el estudio, algunos de los beneficios que nos estos nos brindan.

[1] http://www.dictionnaire-environnement.com/commission_brundtland_ID2617.html

[2] ¿Qué es “Derecho del Desarrollo Sostenible”? Artículo conceptual del CISDL, Montreal, 2005

[3] Ver Website: <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/coverage/>

[4] “While ‘sustainable development’ as such, may not be a customary principle of international law...”
2002 International Law Association New Delhi Declaration on Principles of International Law Related to Sustainable Development (New Delhi: ILA, 2002), Kluwer Academic Publishers International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics, 2:2.

[5] La pregunta es de saber si el desarrollo sustentable es un principio que guía la interpretación de los acuerdos de la OMC. En 1998 el Órgano de Apelación examinó el caso camarón-tortuga y estableció que la interpretación de la legislación de la OMC debe reflejar la inclusión deliberada por parte de la Ronda Uruguay del lenguaje y el concepto del desarrollo sustentable.

[6] Tratado disponible en: <http://europa.eu/>

[7] Ver: <http://www.ecologie.gouv.fr/-Charte-de-l-environnement-.html>

[8] Décision n° 2005-514 DC du 28 avril 2005

- [9] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , Título Primero, Capítulo I de las garantías individuales, Artículo 25 (reformado mediante decreto publicado en el DOF el 28 de junio de 1999)
- [10] Ley de Planeación: capítulo Segundo: Sistema Nacional de Planeación Democrática, Artículo 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- [11] El Plan 2001-2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/05/2001:
<http://www.economia.gob.mx/pics/p/p1376/PLAN1.pdf>
- El Plan 2007-2012 se encuentra en el sitio Internet: www.presidencia.gob.mx “Plan Nacional De Desarrollo” <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=introduccion>
- [12] El Plan, sus objetivos, ejes, etc. Se encuentran en:
<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=introduccion>
- [13] INE, Instituto Nacional de Ecología, La autonomía del Derecho Ambiental en el ordenamiento jurídico de la Argentina, Sergio Dugo, con la colaboración de Emilio Faggi
- [14] Ver: <http://www.cemda.org.mx/litigio.php>
- [15] Presentación del Banco Mundial, Un instrumento para mejorar la Política Ambiental en América Latina, Abel Mejía, Junio 2007,
[http://siteresources.worldbank.org/INTPERUINSPANISH/Resources/256,1,Un Instrumento para mejorar la Política Ambiental en América Latina](http://siteresources.worldbank.org/INTPERUINSPANISH/Resources/256,1,Un%20Instrumento%20para%20mejorar%20la%20Pol%C3%ADtica%20Ambiental%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina)
- [16] CEDES: <http://www.cedes.gob.mx/2008/pageselements.aspx?page=149&idElement=325>
- [17] *EL CREDITO BMI, Financiando la Reconversión Ambiental de la Industria y Agroindustria*. Banco Multisectorial de Inversiones. <http://www.resourcesaver.com/file/toolmanager/O105UF836.pdf>
- [18] *Financiamiento para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*, Barcena y J.De Miguel, 11/03
<http://www.eclac.org/dmaah/noticias/discursos/2/13692/cdemigue.pdf>
- [19] *Situación de la competitividad de México 2006, HACIA UN PACTO DE COMPECTIVIDAD*, p.21, IMCO.
- [20] World Business Council for Sustainable Development, 14 November 2008
<http://www.wbcsd.org/Plugins/DocSearch/details.asp?DocTypeId=251&ObjectId=MzIzNTI>